José María Pastor García (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: f321b108f2af9525ca6d8c742232b45da

Francisco Guarido Viñuela (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 190fa06104824cdf7c56e59d10eaf415

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2026/43	La Junta de Gobierno Local	27 de octubre de 2026

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2026/42. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 20 de octubre de 2026 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 6948/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA VEGA".

(...)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente
ACUERDO:
PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA VEGA, por un presupuesto o tipo de licitación de 185.950,41 euros y 39.049,59 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.
SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 225.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 15320-61906 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.
TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE LA VIRGEN DE LA VEGA, por procedimiento abierto con varios criterios de

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

adjudicación y tramitación ordinaria
CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

2.2.- EXPEDIENTE 5258/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES".

(…)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente
ACUERDO:
PRIMERO.- Dados los criterios de valoración previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, la clasificación de las empresas presentadas y admitidas a la licitación, en orden de puntuación decreciente, es la siguiente:

Plica	Licitador	Oferta	Ampliación plazo garantía	Ampliación control calidad	Puntuación
1	EXFAMEX, S.L.	70,00	15,00	15,00	100,00
3	VILOR CARRETERAS FIRMES, S.L.U.	0,25	12,86	15,00	28,11

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA Y LOS BLOQUES, a la Empresa EXFAMEX, S.L., con N.I.F. nº B49160567, representada por (…), en el precio de 1.563.545,45 euros y 328.344,55 euros correspondientes al IVA, con una ampliación del plazo de garantía legal sobre el mínimo establecido de 3,5 AÑOS, y una ampliación del porcentaje para control de calidad externo de la obra sobre el mínimo establecido de un 4%, por ser la oferta con mayor puntuación obtenida y dado que ha presentado adecuadamente la documentación solicitada.
TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 1.891.890,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 15320-61960, RC 2026.2.0012754.000, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.
CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.
QUINTO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación, y se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.
SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.3.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL "PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, LOTE 4: PARQUE DE LA MARINA-SANTIAGO ALBA BONIFAZ".

(...)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente
ACUERDO:
PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras relativas al PROYECTO ELECTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, LOTE 4: PARQUE DE LA MARINA-SANTIAGO ALBA BONIFAZ, presentados por la adjudicataria de las obras, LLUMERA ASTUR S.L. con C.I.F. B10677128, representada por (...) en fecha 23 de octubre de 2026.
SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.
Se les recuerda que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 "El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos." y conforme al apartado 5 del mismo artículo "Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa".
TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

2.4.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS RELATIVAS AL "PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, LOTE 6: PARQUE LEÓN FELIPE".

(...)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras relativas al PROYECTO ELECTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA, LOTE 6: PARQUE LEON FELIPE, presentados por la adjudicataria de las obras, LLUMERA ASTUR S.L. con C.I.F. B10677128, representada por (...).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Se les recuerda que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 "El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos." y conforme al apartado 5 del mismo artículo "Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa".

TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 4562/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN ZAMORARTE, PARA EL PROYECTO DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA 2026, canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACION ZAMORARTE, con C.I.F. G13763701, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00,- €uros), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 789.00, documento contable RC 2026.2.0028798.000, en los términos establecidos en el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2026".

TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FUNDACIÓN ZAMORARTE.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF n.º P4930500F y domicilio en Plaza Mayor n.º 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. _____,

Y de otra parte, la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, representada por su Presidente D. _____,

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo del Proyecto de Acogida de Turistas que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte, para la puesta en marcha de un Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la Ciudad de Zamora.

El proyecto pretende continuar mejorando la experiencia de visita a los templos románicos abiertos al público, reforzando su conservación material, la acogida de visitantes y la dignificación de los espacios de acceso, en coherencia con la imagen unificada de La Milla Románica.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de Fundación Zamorarte asciende a 25.000 Euros para el año 2026.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2026.2.0028798.000 por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-78900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2026. Asimismo, también se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2025-2026 en la línea estratégica 6 de Fomento económico y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Zamorarte asciende a la

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS con cargo a la aplicación 432.01 789.00 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe de gastos de la actividad subvencionable.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, de 15 de marzo de 2023.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal*
- *Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.*

CUARTA. - ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Zamorarte es la entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes que acceden a las iglesias románicas gestionadas por la fundación, ayudando así a la preservación del patrimonio histórico municipal.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos del art.º 11.1 de la Ley 38/2003 y del art.º 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

La Fundación Zamorarte ha presentado declaración responsable de que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art.º 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art.º 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el art.º 34.5 de la Ley 38/2003 y el art. 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, art.º 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 5 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA. - CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte por un importe individual de 25.000 Euros.

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Zamorarte se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

La Fundación Zamorarte se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- *Acondicionamiento y mejora estética de los accesos a los templos mediante intervenciones de carpintería, mobiliario, cortinaje entre otras.*
- *Mejora de los espacios de recepción de visitantes y guías turísticos.*
- *Contribución a la conservación preventiva de bienes muebles y elementos estructurales.*
- *Potenciación de la accesibilidad y la funcionalidad de los espacios de acogida.*
- *Mejora y mantenimiento la coherencia estética y visual de la red de templos visitables. El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, se obliga a aportar los recursos financieros previstos;*

25.000 a favor de la Fundación Zamorarte comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además, el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- *Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas.*
- *Hacer frente al pago de la subvención, previa aportación y comprobación de cuenta justificativa en la cuenta bancaria designada por la Fundación Zamorarte conforme al certificado de titularidad real que obre en el expediente administrativo.*

OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El objetivo es fomentar el desarrollo económico y turístico sostenible, garantizando que el municipio de Zamora se convierta en un producto turístico en sí mismo atractivo, potenciando así el desarrollo en el ámbito del sector servicios, con los beneficios directos e indirectos que económicamente conlleva.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora: gastos en mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración, entre otros.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los casos contemplados en el art. 37 de la misma y en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora,

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.
Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".
Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo subvencionables las actividades realizadas durante el ejercicio de 2026. El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de tres meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.
En el plazo de los tres meses de justificación de la subvención, la Fundación Zamorarte en calidad de entidad beneficiaria deberá aportar la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.
En concreto habrá de aportar ante la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, la siguiente documentación:

1. *Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.*
2. *Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:*
   - *Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*
   - *Relación numerada de facturas – legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*
   - *Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de la Fundación Zamorarte correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*
   - *No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibís ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*
3. *Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:*
   - *Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*
   - *Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*
   - *Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).*
   - *Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En*

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.

- *Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.*
- *Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de*

Subvenciones.

- *Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de esta por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo como subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el año 2026.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas – por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes intervinientes, manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- *Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.

Fdo. D. _____ *Fdo. D. _____*

Alcalde – Presidente *Representante de la Fundación"*

4.- URBANISMO:

4.1.- EXPEDIENTE 17916/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO REFORMADO DE 2 EDIFICIOS CON 42 VIVIENDAS COLABORATIVAS EN RÉGIMEN LEGAL DE PROTECCIÓN DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL, ZONA DE COWORKING Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN C/BURGOS 4.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (…) en representación de SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., Licencia Urbanística Proyecto Reformado de 2 edificios con 42 viviendas colaborativas en régimen legal de protección destinadas a alquiler social, zona de coworking y plazas de aparcamiento en C/ Burgos, 4, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

PLANOS PA.21c DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

PZ.08b URBANIZACIÓN ESPACIOS INTERIORES

"DOCUMENTACIÓN MODIFICADA DE PROYECTO REFORMADO de 42 viviendas colaborativas en régimen legal de protección destinadas a alquiler social" visado el 27 de Mayo de 2026.

SEGUNDO.- En la ejecución de las obras, deberá tener en cuenta:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- **La parcela debe estar cerrada en la alineación oficial con frente a vías públicas o espacios libres públicos conforme al resultado del deslinde solicitado**.

C.- Las huellas en los peldaños de las escaleras deben tener una dimensión mínima de 28 cm. (Artículo 61 del PGOU).

D.- Respecto a las condiciones exigibles a los aparcamientos interiores (Artículo 79 del PGOU) se indica:

• Los acuerdos de ajuste de la rasante de la calle a las rasantes de los accesos peatonal y de vehículos se ejecutarán en el interior de la alineación oficial y no superará la pendiente del 12% (Artículo 79.2..2 del PGOU).

• La puerta de acceso de vehículos será de apertura automática con mando a distancia por ubicarse exterior al espacio horizontal y tendrá marcado CE.

*• **El espacio situado delante de las tres plazas denominadas C que le sirve de acceso tendrá un ancho no inferior a 4,50m.***

E.- El armario para ***contadores centralizados tendrá las características que establece el Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).***

F.- Se recuerda que el acceso hasta los portales tendrá un ancho mínimo de *2,50 m y la hoja de la puerta de entrada no será inferior a 1,0 m (Artículo 60 del PGOU).*

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

G.- Se recuerda que las **condiciones de habitabilidad reguladas en el Artículo 72.2.b del PGOU, obliga a que en las** *cocinas incluidas en la zona de estancia* **se instale** *un ventilador centrífugo con salida a cubierta con extracción de 300 m3/h.*

H- Respecto a los requerimientos del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA) se recuerda:

- *La obligación de señalizar los elementos insuficientemente perceptibles ajustándose a las características de DB SUA 2.1.4*
- Los mecanismos situados en los recorridos accesibles, los de las puertas situadas en dichos recorridos y los de los ascensores cumplirán las condiciones exigidas en SUA 9.
- La necesaria iluminación del itinerario accesible exterior *(al aire libre) en el interior de la parcela de acuerdo con las especificaciones de DB SUA 4.1.*
- *Será necesario la señalización para la accesibilidad de los ascensores y la plaza de aparcamiento accesible.*

I- Respecto a los requerimientos del CTE, Documento Básico Seguridad en caso de incendio (DB SI) se recuerda que el suelo en los entornos de los edificios, en el interior de la parcela, tendrá las características exigidas en SI 5.1.2

J- Respecto a los requerimientos del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Salubridad (DB HS) se indica:

- *Los espacios propuestos para almacén de contenedores deben poder adaptarse a las características de dicha dotación cuando alguna de las fracciones de residuos pase a tener recogida puerta a puerta. HS 2.2.1.1*
- *Las cocinas deben disponer de un sistema adicional específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y los contaminantes de la cocción, (HS 3.1.31.1.3).*
- ***El sistema de ventilación de las cámaras proyectadas se ajustará a las características que desarrolla el epígrafe DB HS 6.3.2.***

4.2.- EXPEDIENTE 6029/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMADO DEL PROYECTO DE CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA CON AUDITORIO DE USO DOCENTE EN LOS TERRENOS DE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL, EN AVDA. PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 45 Y C/JIMÉNEZ DE QUESADA.

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER a (…) en representación de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, D. GRAL. de Centros e Infraestructuras, **Licencia Urbanística para reformado del proyecto de Conservatorio Profesional de Música con auditorio de uso docente** en los terrenos de la antigua Universidad Laboral, en Avenida Príncipe de Asturias nº45 y la calle Jiménez de Quesada, parte de la parcela catastral 189600, con estricta sujeción a la siguiente documentación suscrita por el Sr. Arquitecto (…) y supervisada por servicio de construcciones de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León:

- "*PROYECTO EJECUCIÓN MODIFICADO Nº1 NUEVO CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ANTIGUA UNIVERSIDAD LABORAL, ZAMORA*",
- Documentación anexa presentada el 18 de septiembre de 2026 que sustituye a la Memoria, planos G-02, PCI-02, PCI-05 y ARQ-03 del proyecto modificado

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:
1. Se recuerda el cumplimiento de las condiciones de la catalogación del edificio del antiguo Teatro. A este respecto se indica que **se procurará dar un tratamiento al frente hacia la calle Jiménez de Quesada del centro de seccionamiento se garantice su integración formal en el cerramiento de parcela**.
2. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las condiciones del artículo 78 de la normativa del plan General, especialmente lo relativo a las ventilaciones e iluminaciones de los espacios docentes.
3. En relación con las condiciones de protección contra incendios, se tendrá en cuenta:
◦ Se recuerda que el edificio no cuenta con *caja escénica.*
◦ En la documentación de primera ocupación se aportarán los certificados del cumplimiento de las condiciones establecidas en el DB-SI, para las puertas automáticas situadas en los recorridos de evacuación.
◦ Las puertas ubicadas en las cancelas perimetrales situadas frente a las puertas de evacuación del edificio deberán permanecer abiertas cuando el edificio esté en uso.
◦ La señalización de los medios de protección contra incendios garantizará el cumplimento de lo establecido en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
4. En cuanto al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas en el DB-SUA y en el Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León, para la redacción del proyecto de ejecución se recuerda especialmente:
◦ Las puertas de vidrio cumplirán las condiciones reguladas en ambas normativas, para evitar el riesgo de impacto.
◦ Las rampas proyectadas cumplirán las condiciones establecidas en ambas normativas, debiéndose aportar detalles que las definan.
◦ Los laterales abiertos de las escaleras contarán con la protección del zócalo exigible según el artículo 8 del Reglamento de Accesibilidad de Castilla y León.
◦ Los aseos cumplirán las determinaciones reguladas en ambas legislaciones.
5.- En relación con las plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida, y tal como se indica en el informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas deberán cumplir la normativa vigente de aplicación, siendo esta la **Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados**, debiéndose situar lo más cerca posible del acceso peatonal al inmueble o del paso de peatones más cercano.
TERCERO.- Finalizadas las obras deberá presentar **Declaración Responsable de primera ocupación de la construcción.**

4.3.- EXPEDIENTE 11274/2026. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ACOMETIDAS SUBTERRÁNEAS EN B.T. PARA 3 EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN C/BURGOS 4.

(…)
VOTACIÓN:
VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente
ACUERDO:
PRIMERO.- Conceder a (…) en representación de SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., Licencia Urbanística para Instalación Eléctrica de acometidas subterráneas en B.T. para 3 edificios de viviendas en C/

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

Burgos, 4 (nº 12 en Catastro), con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial (…) y visado por el Colegio Oficial de Peritos en Ingenieros Técnicos Industriales el 19 de junio de 2026.
Dichas obras se llevarán a cabo bajo la dirección facultativa del Ingeniero Técnico Industrial (…), debiendo cumplir las normas técnicas que se acompañan al presente acuerdo.
SEGUNDO.- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo, no podrán suspenderse por más SEIS MESES, y el plazo máximo de ejecución de las mismas será de DOS MESES.
TERCERO.- Debe comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras para su conocimiento y control.

ANEXO: "NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ZANJAS EN VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAMORA.
NORMAS COMUNES

Deberá comunicar mediante correo electrónico a la dirección obras@zamora.es con una antelación mínima de 48 horas el inicio de las obras, debiendo indicar al menos lo siguiente.
1. Datos identificativos de la licencia (número de licencia, promotor y ubicación).
2. Fecha prevista de inicio y de finalización de las obras.
3. Programa de trabajos en el que figurarán, al menos, la fecha y hora de inicio y la duración de las siguientes actividades, teniendo en cuenta los tiempos que han de transcurrir entre ellas en base a lo indicado en estas normas técnicas: apertura de la zanja, relleno de la zanja, vertido del hormigón y reposición del pavimento, incluyendo reposición de mezclas bituminosas en caliente y marcas viales dentro del plazo de ejecución fijado en el acuerdo de concesión de licencia.
4. Plan de actuación y planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras.
5. Datos de la empresa que ejecutará las obras y del responsable de la misma.
Deberá presentar junto con la solicitud de devolución de la fianza depositada para hacer frente a la correcta ejecución de las obras la siguiente documentación gráfica.
1. Fotografías del estado del pavimento con anterioridad a la ejecución de las obras.
2. Fotografías de la zanja ejecutada antes de proceder a realizar la actuación para la que solicita licencia y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS.
3. Fotografías del asiento de la tubería (cama de arena u hormigón según se trate de tuberías de plástico o de hormigón en masa o armado respectivamente).
4. Fotografías de la actuación realizada antes de proceder a la reposición de la zanja en la que se aprecie claramente las canalizaciones colocadas o actuaciones ejecutadas y en la que se dejará constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a UN (1) METRO.
5. Fotografías de la reposición de la zanja en las que se aprecie claramente la compactación de la misma en tongadas con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada y la profundidad de la capa superior del relleno respecto a la rasante del pavimento terminado, interponiendo un metro u otro instrumento de medida en el que quede constancia de dicha profundidad.
6. Fotografías del proceso de vertido de la solera de hormigón a realizar para la reposición del pavimento en las que se aprecie la ejecución del mismo y en particular el vibrado del hormigón con vibrador de aguja.
7. Fotografías del proceso de aplicación de las emulsiones de riego y extendido de las mezclas bituminosas en caliente con extendedora de mezclas, en la que se dejará

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

constancia, interponiendo un metro u otro instrumento de medida, de que el espesor ejecutado no es inferior al indicado en las presentes normas técnicas.
8. Fotografías del estado del pavimento posterior a la ejecución de las obras.
El número de fotografías a presentar será, al menos, el que se indica a continuación en función de la superficie o longitud de la actuación.
1. Actuaciones puntuales o zanjas lineales de longitud inferior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores.
2. Zanjas lineales de longitud superior a 10,00 metros, al menos tres fotografías de cada uno de los apartados anteriores por cada tramo de 10,00 metros.
Para verificar la correcta ejecución de la reposición del pavimento existente se deberán aportar junto con la devolución de la fianza y la documentación gráfica los siguientes ensayos realizados por laboratorio acreditado:
1. Ensayo de identificación de suelos y Proctor Modificado del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada.
2. Densidades in situ alcanzadas durante el proceso de compactación de las tongadas del material empleado en la reposición de la zanja ejecutada, que no podrán ser inferior al 100% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor. Deberán aportarse al menos cinco densidades por cada 50 metros de zanja en las diferentes tongadas.
3. Rotura de probetas a 28 días del hormigón utilizado en la reposición de la zanja ejecutada. (1 serie por cada 50 metros de zanja)
4. Ensayo Marshall de la mezcla bituminosa empleada en la reposición de las mezclas bituminosas.
EN NINGÚN CASO SE PODRÁ REALIZAR UN DADO DE HORMIGÓN QUE OCUPE LA TOTALIDAD DE LA SECCIÓN DE LA ZANJA para no comprometer futuras actuaciones, DEBIÉNDOSE PROTEGER LAS CONDUCCIONES CON ARENA O SIMILAR O LIMITAR EL DADO DE HORMIGÓN Y SOLO EN CRUCES DE CALZADA A UNAS DIMENSIONES QUE GARANTIECEN LA PROTECCIÓN DE LAS CANALIZACIONES HASTA UN MÁXIMO 10 CM. POR ENCIMA Y POR DEBAJO DE LA GENERATRIZ SUPERIOR E INFERIOR DE LAS CONDUCCIONES A PROTEGER, procediéndose al relleno del resto de la zanja con tierras de la excavación o aportación.
Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:
- Para el trazado definitivo de la canalización se deberán tener en cuenta las posibles interferencias con servicios urbanos existentes de tal forma que el mismo sea compatible con las redes existentes, así como con el resto de elementos (arquetas, buzones, sumideros...) de forma que se asegure que en todo momento se mantienen las dimensiones mínimas de las zanjas en todo el trazado de las canalizaciones.
- Con carácter general el trazado longitudinal de las canalizaciones se realizará manteniendo una distancia constante con el bordillo, marca vial u otro elemento longitudinal que delimite las calzadas, aparcamientos o aceras de forma que los registros a instalar queden fuera de la zona de rodadura de los vehículos, evitando en todo caso el eje central de la vía.
- En ningún caso se admitirán trazados en planta de las que se realicen de forma sesgada atravesando la sección de la vía con ángulos superiores a 90 grados, debiendo por tanto si es necesario el cambio del trazado de un carril a otro realizarse perpendicularmente al eje de la vía, de forma que se faciliten los cruzamientos con canalizaciones de otros servicios existentes o que se ejecuten en un futuro.
- En cualquier caso, siempre antes de la ejecución de las actuaciones contempladas se deberá proceder a presentar y consensuar el replanteo previo del trazado en planta de las canalizaciones con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Se instalarán el menor número posible de registros en vía pública y contarán en todo caso con un conjunto de marco y tapa de registro de fundición dúctil en el que se identifique la instalación a la que pertenecen y que sean adecuados a la carga de tráfico a la que se vea expuesto (clase C250 o superior en aceras y D-400 o superior en calzada, aparcamiento o

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

vías de coexistencia), de dimensiones y formato que permita su correcto asentamiento en la arqueta y garantice su estanqueidad, amortigüe las solicitaciones mecánicas provocadas por el paso peatones y vehículos evitando que ocasione ruidos cuando se circule por encima de ellas.

De igual forma la disposición en la sección tipo de la zanja de las canalizaciones de los diferentes servicios respetarán las interdistancias mínimas reglamentarias tanto horizontal como verticalmente, NO PUDIENDO EN NINGÚN CASO UBICARSE CANALIZACIONES DE DIFERENTES SERVICIOS VERTICAL EN LA SECCIÓN TIPO para no comprometer futuras reparaciones o localización de los servicios. Por ello, las dimensiones de la zanja serán las adecuadas y se ampliará para que se cumplan las citadas interdistancias.

Todas las instalaciones se ejecutarán siguiendo las instrucciones de las compañías suministradoras, y en el caso concreto de afecciones a la red de alumbrado público, red general de abastecimiento de agua potable o red general de saneamiento, NO SE INICIARÁN LAS ACTUACIONES A REALIZAR hasta que previamente se haya contactado con el departamento correspondiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para coordinar y fijar las condiciones de las instalaciones así como el trazado de las canalizaciones, los materiales, dimensiones, ubicación y características de las arquetas a ejecutar.

Las dimensiones y características de la sección de zanja cumplirán lo establecido en las presentes Normas Técnicas, de esta forma la anchura de la zanja no será inferior a SESENTA (60) CENTÍMETROS y la profundidad entre la generatriz superior de las canalizaciones ejecutadas y la rasante del pavimento terminado no será inferior a ÚN (1) METRO.

Para el relleno y compactación de las zanjas se utilizarán materiales seleccionados procedentes de la excavación si son aptos para su uso o de préstamo si fuera necesario, ejecutándose en todo caso en tongadas de espesor máximo veinte (20) centímetros con medios de compactación acordes a la tipología de la actuación realizada dejándose constancia en la documentación gráfica de este extremo.

En las zonas donde pueda existir riesgo de afectar a las acometidas o a canalizaciones existentes si se utilizan métodos de compactación tradicionales que transmiten vibraciones al terreno, se procederá al extendido en tongadas de un material autocompactante mediante el empleo de vibradores de aguja tipo gravilla, garbancillo o similar, debiendo justificarse adecuadamente y autorizarse previamente por el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas.

Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar una propuesta de plan de actuación y los planos del itinerario de acceso de vehículos y maquinaria a la zona de obras propuesto, plano de señalización de obras y desvíos al tráfico rodado y al tránsito peatonal por fases, todo ello consensuado y aprobado por Policía Municipal, para la gestión y ordenación del tráfico durante las obras. De esta forma para cada fase se propondrá la señalización de obra necesaria y las alternativas al tráfico presentadas.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, se mantendrá de forma continua e ininterrumpida el tránsito peatonal en condiciones de seguridad, respetando en todo momento las estipulaciones en materia de accesibilidad, supresión de barreras y utilización de los espacios públicos urbanizados vigentes especialmente en lo referente al itinerario peatonal accesible.

No se iniciará la demolición de los diferentes pavimentos existentes sin tener localizado y asegurado el suministro de cada tipo de pavimento de formatos y condiciones estéticas idénticas a los existentes.

Para la reposición de pavimentos afectados se seguirán las prescripciones de las presentes normas técnicas que se adjuntan a este informe teniendo en cuenta que:

− La reposición del pavimento de mezclas bituminosas afectado por la canalización se

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

realizará mediante el fresado y reposición de una superficie que cuente con las dimensiones mínimas de forma que se reponga la sección completa del carril y/o aparcamiento afectado por el trazado de la canalización, siendo ancho completo en las zonas en las que se afecten a ambos carriles de circulación, y siguiendo las indicaciones contempladas en el apartado de APERTURA DE ZANJAS EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO que se adjunta al final de este informe.

− La reposición de los pavimentos de acera y bordillos afectados se ejecutará con materiales de características resistentes y estéticas así como secciones estructurales idénticas a los existentes, teniendo en cuenta en todo momento las peculiaridades del tipo de pavimento afectado utilizando materiales idénticos a los existentes en la actualidad de forma que se conserve y respete su estética, densidad, patrón, color y acabado superficial.

− La reposición de las marcas viales afectadas (se repondrán en su totalidad) se ejecutará mediante la aplicación de pintura plástica en frío dos componentes aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

La totalidad de actuaciones a realizar deberán estar ejecutadas dentro del plazo de ejecución de las obras que figura en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN CALZADA CON PAVIMENTO BITUMINOSO

Con anterioridad a la apertura de la zanja se delimitará una superficie una superficie que cuente con las dimensiones mínimas de forma que se reponga la sección completa del carril y/o aparcamiento afectado por el trazado de la canalización, siendo ancho completo en las zonas en las que se afecten a ambos carriles de circulación, que deberá ser fresada en su totalidad con anterioridad a la reposición del pavimento.

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de vehículos y peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria para la ejecución de las obras en adecuadas condiciones de seguridad.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con la misma sección de firme existente. Salvo indicación expresa en contra, la reposición se realizará con veinte (20) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado y una capa de mezcla bituminosa en caliente del tipo AC16 surf S elaborada con betún asfáltico 50/70, previa aplicación de el correspondiente riego de adherencia con emulsión C60B3 TER y una dotación mínima de 0,50 kg/m2 , puesta en obra mediante extendedora de mezclas bituminosas y compactada adecuadamente con los medios mecánicos apropiados, debiéndose respetar los tiempos de fraguado, curado y/o rotura de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de 6 horas para el enfriamiento de las mezclas bituminosas).

En el caso de que se vea afectada alguna marca vial esta deberá ser repuesta con pintura plástica en frío aplicada por pulverización (marcas viales longitudinales) o arrastre (flechas, símbolos y pasos de peatones), debiendo transcurrir al menos siete (7) días entre el extendido de las mezclas bituminosas y el pintado de las marcas viales.

En todos los casos la totalidad de las obras, incluyendo las mezclas bituminosas y la

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

reposición de las marcas viales, deberán estar finalizadas dentro del plazo de ejecución de las obras fijado en la propia licencia.

APERTURA DE ZANJAS EN ACERA

La excavación de la zanja se deberá realizar con medios mecánicos, manteniendo en todo momento la circulación de peatones en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta la señalización de obra necesaria.

El asiento de la tubería se realizará sobre una cama de arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, con un espesor no inferior a quince (15) centímetros.

El recubrimiento de la tubería se realizará con arena u hormigón, según se trate de tuberías de plástico (PVC o polietileno) o de hormigón en masa o armado respectivamente, hasta una altura no inferior a quince (15) centímetros respecto a la generatriz superior.

El relleno de la zanja se realizará con material seco procedente de la excavación o por material clasificado procedente de préstamos, en tongadas de espesor no superior a veinte (20) centímetros, convenientemente humectadas y compactadas mediante el empleo maquinaria adecuada (rodillo, bandeja o pisón).

La reposición del pavimento existente se ejecutará con materiales de similares características resistentes y estéticas. Salvo indicación expresa en contra, el pavimento se asentará sobre solera de quince (15) centímetros de hormigón en masa HM-20/P/20/X0 convenientemente vibrado, debiéndose respetar los tiempos de fraguado y/o curado de los materiales empleados en la reposición (mínimo 48 horas para el fraguado del hormigón en masa y de la capa de mortero de asiento del pavimento de acera).

En caso de que se prevea que la temperatura ambiente pueda bajar en horario nocturno por debajo de dos (2) grados centígrados se deberá suspender el hormigonado y/o la colocación del pavimento de baldosa, o en su defecto emplear anticongelante y cubrir el hormigón y/o el pavimento con plásticos, en cuyo caso deberán adjuntarse fotografías de la cubrición realizada."

5.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

5.1.- EXPEDIENTE 15904/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO "CONTINUIDAD PROYECTO LICENCIAS OFFICE 365 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA".

(…)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al suministro "CONTINUIDAD PROYECTO LICENCIAS OFFICE 365 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA", a la Empresa DISPROIN LEVANTE S.L., con N.I.F. nº B46589420 , por importe de 8.393,30 Euros.

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

La **identificación** y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 28 de septiembre de 2026 por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.
SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6J7YSN53FQZHFMW9C7GL7XSSF
Verificación: https://zamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18